

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que del termino otorgado para materializar la medida cautelar decretada han corrido 3 días de los 30 días concedidos en el auto del 05 de marzo de 2020 (fl. 6 c. unico) y teniendo en cuenta que el pagador Universidad La Gran Colombia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, se pronuncio respecto de la medida solicitada mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2020(fl. 10 c.unico.), se entiende que ya se materializo la medida cautelar. Asi mismo, se advierte que no quedan medidas cautelares pendientes.

Dias habiles: 9, 10 y 11 de marzo de 2020.

A Despacho para resolver. 22 de abril de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00081 – 00

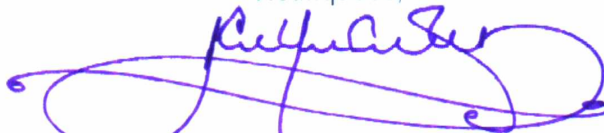
Asunto : 1. pone en conocimiento
2. Inaplica sanción.

Armenia, 04 AGO 2020

En atención a lo informado por el pagador La Universidad La Gran Colombia de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío (fl. 10 c. único), se pone en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

Así mismo, en atención a que ya se perfeccionó la medida cautelar decretada en auto de fecha 05 de marzo de 2020 (fl. 6 c. único), se dispone a dar por acatado el requerimiento efectuado en el auto enunciado. En consecuencia, a partir de la fecha de notificación del presente auto empieza a correr el termino de requerimiento indicado en el numeral sexto del auto de fecha 05 de marzo de 2020 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo(fl. 5 c. único).

Notifíquese,


KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO

05 AGO 2020


FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA